



*Resolución Jefatural N° 282 -2001-AGN/J*

Lima, 31 AGO. 2001



Vistos, los documentos adjuntos que se acompañan sobre abono de Pensión Provisional de Cesantía a favor de doña Aída Luz MENDOZA NAVARRO, ex - funcionaria del Archivo General de la Nación;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 281-2001-AGN/J se aceptó, a partir del 28 de julio del 2001, la renuncia a la Carrera Pública, formulada por doña Aída Luz MENDOZA NAVARRO, Abogada IV, Nivel SPA de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, fecha de aceptación de su renuncia al cargo público de confianza como Jefa del Archivo General de la Nación, Nivel Remunerativo F-6, mediante Resolución Suprema N° 329-2001-JUS, de fecha 26 de Julio del 2001;

Que, la citada ex-funcionaria se encuentra comprendida en el Decreto Legislativo N° 276, Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530, a mérito del Artículo 27° de la Ley N° 25066;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-92-PCM, al haber desempeñado por más de dos (02) años cargo de confianza, Nivel F-6, en forma real y efectiva, tiene derecho a gozar de la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado en la carrera pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 817 – Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado, precisa en Artículo 4° que “Corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP el reconocimiento y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias...”;

Que, en tanto no se remita a la Oficina de Normalización Previsional – ONP el expediente referido a la Pensión de Cesantía Definitiva para su reconocimiento y calificación y al mantener la Entidad la responsabilidad del pago de la pensión que corresponde de acuerdo a Ley, resulta procedente el abono de la Pensión Provisional a favor de la ex funcionaria y a partir de la fecha de cese y hasta el 90% de la probable Pensión Definitiva de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 817;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – está facultada a través de la Resolución de Gerencia General N° 201-96-ONP-GG



del 19 de noviembre de 1996, en conocer oportunamente el abono de la pensión provisional de cesantía desde la fecha de cese del trabajador y por hasta el 90 % de la probable Pensión Definitiva que disponga la entidad, debiendo calcularse en aplicación de la Directiva N° 001-96-ONP/GG aprobada por Resolución N° 179-96-ONP-GG;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Personal, es procedente abonar la Pensión Provisional de Cesantía;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR**, a partir del 28 de Julio del 2001, a favor de doña **Aída Luz MENDOZA NAVARRO**, Abogado IV, Nivel SPA de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación y ex Jefa del Archivo General de la Nación, Nivel F-6, **PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA** equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva, en la forma mensual siguiente :

**TIEMPO DE SERVICIOS** : 28 años, 01 meses y 12 días. (Al 27- 07- 2001)

**VIGENCIA DE LA PENSION** : A partir del 28 de Julio del 2001.

**PENSION PROVISIONAL**

**90% DE LA PENSION PRINCIPAL**

Pensión Básica	(300/300 Ms.)	0.05
Pensión Reunificada	(300/300 Ms.)	<u>40.03</u>
Pensión Principal	(300/300 Ms.)	40.08
Pensión Transít. para Homolog.		116.97
Bonificación Personal (25%)		0.02
Bonificación Familiar		2.70
Refrigerio y Movilidad		4.51
Bonif. Esp. D.S. N° 051-91-PCM		88.44
Bonif. Excep. D.S. N° 276-91-EF		-.-
Bonif. Esp. D.U. N° 37-94-EF		360.00
Decreto Ley N° 25697		-.-
Decreto de Urgencia N° 090-96 (16%)		98.04
Decreto de Urgencia N° 073-97 (16%)		113.72
Decreto de Urgencia N° 011-99 (16%)		131.91
<b>TOTAL PENSION PROVISIONAL</b>		<u>S/. 956.39</u>



1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Personal a través de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad, deberá remitir a la Oficina de Normalización Previsional el expediente de doña Aída Luz MENDOZA NAVARRO, conforme lo señala la Resolución de Gerencia General N° 201-96-ONP/GG, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados desde que se dispone el abono de la pensión provisional, a efectos que previa calificación por parte de la ONP; se emita la Resolución de la Pensión Definitiva que corresponde de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Función: 05 Asistencia y Previsión Social, Programa: 015 Previsión, Sub-Programa: 0052 Previsión Social al Cesante y Jubilado 1.00347 Obligaciones Previsionales, Componente: 3.0938 Pago de Pensiones, Meta: 00001 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados, Categoría del Gasto: 5 Gastos Corrientes, Grupo Genérico de Gasto: 2. Obligaciones Previsionales, Modalidad de Aplicación: 11. Aplicaciones Directas, Específica del Gasto: 14. Pensiones, Fuente de Financiamiento: 00. Recursos Ordinarios del Pliego 060 Archivo General de la Nación del Ejercicio Presupuestal vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



*Doris Argomedo*

Lic. Doris I. Argomedo Cabezas  
JEFA (e)  
del Archivo General de la Nación